

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VIAJEROS S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00195 00

Una vez revisada la demanda presentada por **VIAJEROS S.A.** contra la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, se procederá a su **inadmisión**, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto:

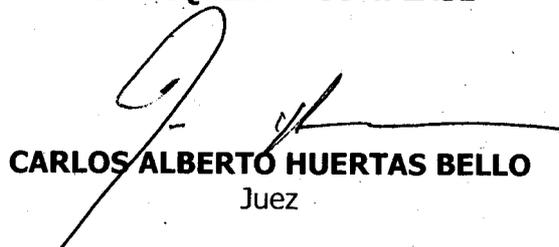
- Anexe copia íntegra y legible del acto administrativo acusado contenido en la resolución No. 36568 del 04 de agosto de 2016, proferida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 18891 del 16 de septiembre de 2015, en la cual se falló la investigación administrativa iniciada contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor VIAJEROS S.A., toda vez que la aportada con la demanda se allegó de forma incompleta, lo anterior de conformidad con el artículo 166 numeral 1° del CPACA.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al Dr. JORGE GONZALEZ VELEZ, como apoderado de parte actora, en los términos y forma del poder general visible a folios 01 a 03 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 33 del 01 de septiembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.